INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE
NIT. 800.215.807-2

ADICION No1 AL CONTRATO No. 4386 DE 2023

OBJETO. - ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVÍAS Y OAC DE LOS MUNICIPIOS DE EL CERRITO, VIJES Y JAMUNDI PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"***

PLAZO ACTUAL. - hasta el 31 de diciembre de 2023.

VALOR DEL CONTRATO- SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 73.237.838,61) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA.

VALOR DE LA ADICIÓN. - El valor de la presente adición se estima en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL MONEDA CORRIENTE ($ 34.762.000,00), suma que incluye el IVA.

VALOR TOTAL. - CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 107.999.838,61), suma que incluye el IVA.

CONTRATISTA. – CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS VIALES S.A.S

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.203.880 de Pasto, en calidad de Director Territorial Valle del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, según Resolución de No. 2023 del 16 de junio 2023 y Acta de Posesión Número 00098 del 06 de noviembre de 2020, actuando en nombre y representación de INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, y representación de esta autoridad administrativa, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado conforme a la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos: 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021 quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **JELEN JOHANNA MARULANDA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 42.142.580 de Medellin representante legal de **CONSTRUCCION Y CONSULTORIA DE OBRAS VIALES S.A.S** con NIT. 900856332-9, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA y en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 4386 DE 2023, hemos convenido adicionar el Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS y el CONTRATISTA celebraron el contrato de interventoría No. 4386 DE 2023 en virtud de cuyo

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co

objeto éste se obliga a la ejecución de la "***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVÍAS Y OAC DE LOS MUNICIPIOS DE EL CERRITO, VIJES Y JAMUNDI PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"***

2. Que el contrato en mención, según lo contempló en su cláusula segunda estimó como plazo de ejecución a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Que de conformidad a la cláusula tercera el valor del contrato asciende a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 73.237.838,61) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA.

4. Que impartida la orden de inicio se vio la necesidad de adicionar el contrato de interventoría por lo que a través de comunicación de fecha 18 de diciembre de 2023 remitida a través de correo electrónico, el CONTRATISTA solicitó adicionar al Contrato No. 4386 de 2023 por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL MONEDA CORRIENTE ($ 34.762.000,00), suma que incluye el IVA,** de conformidad a las razones técnicas descritas en su solicitud.

5. Que la solicitud de adición conlleva al cabal cumplimiento del objeto contractual cuya finalidad pretende la entidad estatal, por consiguiente, en virtud del principio de eficacia se considera viable adicionar el presente contrato.

6. Que el soporte en que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPIMN1-IN-13-FR-1 - Solicitud de Adición del 18 de Diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, Supervisor del contrato de interventoría y el Director Territorial Valle del Cauca.

7. Que la adición pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el parágrafo del artículo 85 de la **Ley 1474 de 2011**, según el cual:

 Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia**. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993**.

 Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo **Página 3 de 4 7° de la Ley 1150**, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

8. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co

estatales siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar si esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el ***artículo 40*** de la ***Ley 80 de 1993***, según el cual establece:

"Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)"

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato **No. 4386 DE 2023**, la Ley **80 de 1993, la Ley 1150 de 2007** y sus normas reglamentarias y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: - ADICIONAR el valor del Contrato No. 4386 DE 2023 en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL MONEDA CORRIENTE **($ 34.762.000,00)**, suma que incluye el IVA discriminado de la siguiente manera: a) Por concepto de VALOR BÁSICO la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE **($28.157.220,00)** y b) por concepto de IVA (19%) la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($6.604.780,00). Quedando como valor total del presente contrato de interventoría la suma de - **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 107.999.838,61)**, suma que incluye el IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se hace con cargo al CDP No. 169123 del 20/09/2023 expedido por GRUPO DE GERENCIA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL- GGVCPT del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de $34.762.000,00 del rubro C-2402-0600-14-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 10 Adquisición de servicios-vía terciaria mejorada- mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de caminos comunitarios de la Paz Total-Nacional.

PARÁGRAFO: La presente adición se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO. – El valor de la presente adición se pagará en la forma prevista en la cláusula cuarta contractual.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato de interventoría No. 4386- 2023 atendiendo lo previsto en el CONTRATO

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co

ORIGINAL, ajustándolas en los términos indicados en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato de interventoría No. 4386 - 2023, no modificadas en la presente adición continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo del INSTITUTO y el CONTRATISTA no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación por parte del INSTITUTO del Certificado de Modificación de la Garantía Única y Seguro señalados en la Cláusula Cuarta del presente documento.

POR EL INSTITUTO

LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA
Director Territorial Valle – Invias (e)

Elaboró – Valentina Hernández Gutierrez- Abogado

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59
http://www.invias.gov.co